



MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE 2012**, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 10:00 horas del día veintisiete de enero de 2012, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión,
  - DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Personal y Régimen Interior.
  - DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda.
  - DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, Delegado de Cultura y Fiestas. (Se incorpora a la sesión al asunto cuarto de la misma y se ausenta definitivamente tras el asunto quinto.)
  - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
  - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Agricultura, y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
  - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.
  - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, Medio Ambiente y Playas.
  - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
  - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo.
- 
- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
  - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
  - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS
  - DON LUIS CUEVAS ROLDÁN (Se ausenta definitivamente tras el asunto quinto).
  - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO (Se ausenta definitivamente de la sesión tras el asunto quinto).
  - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
  - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES
- 
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
  - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
  - DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ
- 
- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
  - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes. (Se ausenta definitivamente de la sesión tras el asunto quinto).
  - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	1 / 46	



**Grupo Andalucista:**

- DON ANTONIO PRATS RIVERO
- DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

**ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE, EXTRAORDINARIA URGENTE DE 14 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE PASADOS.**

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Aprobar el acta de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento ordinaria de veinticuatro (24) de noviembre, extraordinaria urgente de 14 de diciembre y extraordinaria de 22 de diciembre, de dos mil once; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

**ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.**

**ÚNICO:** Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcriben:

1.- SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º 16/2011 DE OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 1.000.000,00 EUROS CON LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA RURAL DEL SUR S.C.C.

Visto el expediente de Operación de Tesorería a corto plazo por importe de 1.000.000,00 €, con la Entidad Financiera Caja Rural del Sur S.C.C.

Visto el Informe del Tesorería de 18 de noviembre de 2011.

Visto el Informe del Interventor Municipal de 21 de noviembre de 2011.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 2011.

Siendo competente por delegación la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo de Pleno de la Corporación de 21 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Concertar con CAJA RURAL DEL SUR S.C.C., una Operación de crédito a corto plazo (Operación de Tesorería), con arreglo a las siguientes características:

- Importe: Hasta 1.000.000,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	2 / 46	



- Interés: Tipo fijo anual al 9,85 %
- Comisión de apertura: 0,20 %.
- Forma: Cuenta de Crédito.
- Comisión de no disponibilidad: 0,25%.
- Tipo de interés excedido: 20,00 %.
- Vencimiento: Antes del 31 de diciembre de 2011.
- Finalidad: Necesidades transitorias de Tesorería.
- Fedatario Público: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

2.- SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTAS DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN TASAS E ICIO, POR DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS DE EMPLEO, CULTURALES HISTÓRICOS-ARTÍSTICOS O DE FOMENTO DE EMPLEO, EN LAS LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS A OFFICIA SL, FUNDACIÓN ARAS Y TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR, SL (EXPEDIENTES NÚMEROS 1245/2011, 1219/2011, 1237/2011 Y 1251/2011).

Vistas las solicitudes de bonificación del 95% en tasas e icios, relativas a concesiones de licencias de obras y tramitadas en los expedientes administrativos números 1245, 1219, 1237 y 1251/2011, incoados a instancias de Alvaro Taboada de Zuñiga Romero, con NIF-34.906.985-T, en nombre y representación de Officia, S.L.; Patrocinio Fraga Martínez, con NIF- 31.146.047-E, en nombre y representación de FUNDACIÓN ARAS, con CIF-G-72078686; y José Domínguez Cabral, con NIF 31.655.799-W, en nombre y representación en calidad de gerente de Tanatorio y Cementerio de Sanlúcar, S.L., con CIF B-72042831, respectivamente,

Habiéndose emitido Informe por la Intervención General de Fondos de fecha 22 de septiembre, así como por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina, siendo los fundamentos de derecho los siguientes,

CONSIDERANDO que el artículo 100 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establecen que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible esta constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

CONSIDERANDO que el artículo 101 del mismo Texto Legal y artículo 3 de la Ordenanza Fiscal 304 dicen que son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

CONSIDERANDO que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros (en este mismo sentido se pronunciaba la antigua Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 304 aplicable se pronuncian en el mismo sentido que el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	3 / 46	



CONSIDERANDO que de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, el primero es objetivo como es la solicitud previa del sujeto pasivo, requisito al que se ha dado cumplimiento con fecha de 14 de Febrero de 2011 mediante la solicitud realizada, mientras que el segundo requisito como es la concurrencia en el presente caso de circunstancias culturales o histórico artísticas que den lugar a la declaración de las obras de especial interés, es un requisito subjetivo, que corresponde justificar al órgano que debe declarar las obras de especial interés por circunstancias sociales, en este caso, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha de 25 de enero de 2000 se adoptó el acuerdo de trasladar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión global del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulado en la Ordenanza Fiscal número 304.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1.m) de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo establece que corresponde al Consejo de Gerencia elevar propuestas de resolución al Ayuntamiento, sobre asuntos de la competencia de la Gerencia que, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales deben ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

La aprobación de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, compete a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada por decreto de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local de 15.06.2011, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de veintinueve de septiembre de 2011.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2011, por el Presidente por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Se acuerda declarar que en las obras de adaptación del Patio del Castillo de Santiago a Palacio de Exposiciones y Congresos y del Salón Privado a Auditorio en Castillo de Santiago, monumento declarado Bien de Interés Cultural (BIC) concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 578, de fecha de 25 de Abril de 2011 en expediente administrativo 206/11.

**SEGUNDO:** Se acuerda declarar que en las obras de construcción de edificio destinado a centro residencial para mayores con 64 alojamientos y centro de día en Calle Manzanilla concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 758, de fecha de 1 de junio de 2011 en expediente administrativo 1468/2009.

**TERCERO:** Se acuerda declarar que en las obras de construcción de cementerio (1ª fase) "San Nicolás", en Ctra. de Trebujena, concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 1082 de fecha de 6 de junio de 2008 en expediente administrativo 154/2008.

**CUARTO:** Se acuerda declarar que en las obras de construcción del tanatorio, en Ctra. de Trebujena, concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 1913 de fecha de 27 de julio de 2007 en expediente administrativo 2543/2006.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	4 / 46	



3.- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 4 DE ENERO DE 2012

ASUNTO SEGUNDO: OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE UN MILLÓN (1.000.000,00 €) DE EUROS, CON LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 3/1/2012.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de 3/1/2012.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por la Presidencia, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Concertar con CAJA RURAL DEL SUR S.C.C. una Operación de crédito a corto plazo (Operación de Tesorería) con arreglo a las siguientes características:

- Importe: Hasta 1.000.000,00 €.
- Interés: Tipo fijo anual al 9,85 %.
- Comisión de apertura: 1,85%.
- Forma: Cuenta de Crédito.
- Comisión de no disponibilidad: 0,25 %.
- Comisión cancelación anticipada: 0,00%
- Tipo de interés excedido: 20,00 %.
- Vencimiento: Antes del 31 de diciembre de 2.012.
- Finalidad: Necesidades transitorias de Tesorería, se va a dedicar a la amortización de la actualmente vigente con Caja Rural del Sur S.C.C. vencida el 31-12-11.

**ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 3640, DE 9 DE NOVIEMBRE PASADO, AL N.º 268, DE 20 DE ENERO.**

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 3640, de 9 de noviembre pasado, al n.º 268, de 20 de enero.

**ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INCREMENTO DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA AL 1,23%, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL RDL 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE.**

**ÚNICO:** Doña Inmaculada Muñoz Vidal, en calidad de Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las facultades atribuidas por los Decretos de Alcaldía números 2018 y 2084, de 14 y 16 de junio de 2011, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcaldesa; y visto Informe de la Jefa de la Unidad de Rentas, que se transcribe, pone en conocimiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, el incremento del tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al 1'23 por ciento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

«PRIMERO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, aprobó definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales. Entre ellas el artº 8 de la Ordenanza

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	5 / 46	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

n.º 301, relativa al tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, fijándose en el 1'15 por ciento.

SEGUNDO: Que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes, establece en el artículo 8.1a), que con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen para los bienes inmuebles urbanos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de Marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

En su apartado a) el 10 por ciento para los municipios que hayan sido objeto de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos, como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0'5 por ciento en 2012 y al 0'6 por ciento en 2013.

La ponencia de valores aprobada por el Catastro para el municipio de Sanlúcar de Barrameda de 27.06.1998, con entrada en vigor el 01.01.1999.

El artículo 72.1 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, establece que el tipo de gravamen mínimo y supletorio para inmuebles urbanos será del 0'4 por ciento y el máximo del 1'10 por ciento.

En el apartado 30 del citado artículo 72, se regula la opción de los ayuntamientos de incrementar los tipos de gravamen si concurren algunas o todas de las siguientes circunstancias:

- a) .....
- b) se preste servicio de transporte público colectivo de superficie ..... 0'07 (urbana).
- c) se presten más servicios de aquellos a los que están obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril .... 0'06 (urbana).

TERCERO: Que a la vista de la normativa aplicable en el artículo 72 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y al poder optar este Ayuntamiento a los incrementos previstos en los apartados b) y c), antes enunciados, el tipo de gravamen máximo a aplicar en este impuesto sería el 1'23 por ciento.

El incremento del 10 por ciento al que hace referencia el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, supone fijar el tipo de gravamen al 1'26 por cien, que estaría por encima de los límites legalmente establecidos en el artículo 72 del RDL 2/2004 y en contra del precepto establecido en el apartado 30 del tan renombrado artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011.

Por todo lo expuesto se considera que el tipo de gravamen a aplicar para el 2012, sería del 1'23 por ciento».

## ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

**VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejales integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**CONSIDERANDO**, los acuerdos adoptados por los distintos órganos competentes de los siguientes Organismos Autónomos y Empresas Municipales, respecto de la aprobación de su Presupuesto, en el caso de los Organismos Autónomos, y de Previsiones de Ingresos y Gastos, para las Sociedades Municipales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	6 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Patronato Municipal de Deportes.

## SOCIEDADES MUNICIPALES:

- EMULISAN, S.A.
- ELICODESA, S.A.
- ERESSAN, S.A.
- EMUREMASA, S.A.

**CONSIDERANDO**, la Memoria suscrita por esta Alcaldía – Presidencia, relativa al Proyecto de Presupuesto Municipal correspondiente al EJERCICIO de 2012.

**CONSIDERANDO**, el informe Económico – Financiero, de fecha de hoy, emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP, informe jurídico emitido por Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, también de fecha de hoy, e informe emitido por el Sr. Interventor General, del día de la fecha.

**CONSIDERANDO**, finalmente, lo establecido en los artículos 168 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Vista la Propuesta de la Sra. Alcaldesa –Presidenta de 20 de enero pasado, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 siguiente.

Y siendo competente en virtud de lo previsto artículo 22.2, apartados e) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **el Pleno RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (55.929.902,63 EUROS), de PRESUPUESTO DE INGRESOS y CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (55.842.173,55 EUROS), produciéndose con ello un Superavit de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (87.729,08 EUROS).

**SEGUNDO:** Aprobar sus Bases de Ejecución.

**TERCERO:** Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2012 (Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda), que comprende:

1. Gerencia Municipal de Urbanismo.
2. Patronato Municipal de Deportes.
3. ERESSAN, S.A.
4. ELICODESA, S.A.
5. EMULISAN, S.A.
6. EMUREMASA, S.A.

Ascendiendo el Presupuesto consolidado a un total de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (74.955.204,35 €), en el Presupuesto de Ingresos, y SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	7 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

**SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (74.867.475,27 €), en el Presupuesto de Gastos.**

**CUARTO:** Que las partidas que figuran en el Capítulo de Personal para Contribuciones en Planes de Pensiones: 211.12700 con 170.563,80 euros y 211.12702 con 92.818,94 euros; no desaparezcan una vez que se tengan que eliminar por el obligado cumplimiento de las medidas tomadas por el Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 2011, sino que por el contrario, se destinen a la Delegación de Asuntos Sociales para ayudas económicas a las familias desfavorecidas en un 50%, mientras que el otro 50% se destine a la Delegación de Personal para la contratación temporal de personas desempleadas.

**QUINTO:** Aprobar la Plantilla de Personal y Catálogo de Puestos de Trabajo correspondientes al Presupuesto Municipal y ejercicio de 2012.

**SEXTO:** Someter el Presupuesto General a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de QUINCE (15) días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

## ANEXO I: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN. PRESUPUESTO 2012

INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	CONSOLIDADO PÚBLICO
CAP. I	21.465.000,00			21.465.000,00
CAP. II	1.002.000,00			1.002.000,00
CAP. III	10.234.000,00	179.083,00	16.338.274,53	26.751.357,53
CAP. IV	21.207.702,63	600.000,00	1.378.000,00	21.285.702,63
CAP. V	521.200,00	2.000,00	148.846,79	672.046,79
CAP. VI	700.000,00		2.273.097,40	2.973.097,40
CAP. VII	700.000,00			700.000,00
CAP. VIII	100.000,00		6.000,00	106.000,00
CAP. IX	0,00			0,00
<b>TOTAL</b>	<b>55.929.902,63 €</b>	<b>781.083,00 €</b>	<b>20.144.218,72 €</b>	<b>74.955.204,35</b>
GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	
CAP. I	19.300.000,00	540.000,00	2.210.152,62	22.050.152,62
CAP. II	11.424.047,60	64.000,00	242.905,89	11.730.953,49
CAP. III	3.560.000,00	300,00	202.638,28	3.762.938,28
CAP. IV	16.733.262,16	176.783,00		15.010.045,16
CAP. VI	2.127.263,79		17.414.521,93	19.541.785,72
CAP. VII	0,00			0,00
CAP. VIII	100.000,00		6.000,00	106.000,00
CAP. IX	2.597.600,00		68.000,00	2.665.600,00
<b>TOTAL</b>	<b>55.842.173,55 €</b>	<b>781.083,00 €</b>	<b>20.144.218,72 €</b>	<b>74.867.475,27</b>

INGRESOS	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN	EMUVISAN	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
CAP. I							21.465.000,00
CAP. II							1.002.000,00
CAP. III							26.751.357,53

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	8 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

CAP. IV	4.830.812,16	2912000	2.050.000,00	786.000,00		12.478.812,16	21.285.702,63
CAP. V							672.046,79
CAP. VI							2.973.097,40
CAP. VII							700.000,00
CAP. VIII							106.000,00
CAP. IX							0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.830.812,16 €</b>	<b>2.912.000,00 €</b>	<b>2.050.000,00 €</b>	<b>786.000,00 €</b>	<b>-€</b>	<b>12.478.812,16 €</b>	<b>74.955.204,35 €</b>
<b>GASTOS</b>	<b>EMULISAN</b>	<b>ELICODESA</b>	<b>EMUREMASA</b>	<b>ERESSAN</b>	<b>EMUVISAN</b>	<b>ELIMINACIONES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
CAP. I	4.247.554,04	2.752.048,60	1.879.754,00	699.037,74			31.628.547,00
CAP. II	551.158,12	159.951,40	170.246,00	39.362,26			12.651.671,27
CAP. III	22.100,00			12.600,00			3.797.638,28
CAP. IV						12.478.812,16	4.431.233,00
CAP. VI	10.000,00			8.000,00			19.559.785,72
CAP. VII							0,00
CAP. VIII							106.000,00
CAP. IX				27.000,00			2.692.600,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.830.812,16 €</b>	<b>2.912.000,00 €</b>	<b>2.050.000,00 €</b>	<b>786.000,00 €</b>	<b>€</b>	<b>12.478.812,16 €</b>	<b>74.867.475,27 €</b>

## ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL 2012

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO GENERAL	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
INTERVENTOR	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
TESORERO	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
VICEINTERVENTOR	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
OFICIAL MAYOR	1	A	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		
TÉCNICOS	8	A	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ADMINISTRATIVOS	31	C	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIV A		
AUXILIARES	11	D	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
SUBALTERNOS	25	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNO		
ARQUITECTO	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LETRADO ASESOR	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO RELAC LABORALES	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARCHIVERO	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	9 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TEC. SUP. MEDIO AMBIENTE	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TRABAJADORA SOCIAL	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO BIBLIOTECA	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO	2	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
DELINEANTES	3	C	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
OFICIALES ESPECIALISTAS	6	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR JEFE	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTORES FISCALES	4	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR DE CONSUMO	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR URBANÍSTICO	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ADMINISTRATIVOS	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ESPECIALISTAS	8	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
SUBINSPECTORES FISCALES	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INTENDENTE	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE
INSPECTOR	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	4	B	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR
OFICIAL	10	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL
POLICÍA	91	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA
AUXILIARES	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA MEDIO AMBIENTE	
AUXILIARES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA	
MAESTRO DE OBRAS	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	MAESTRO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	10 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE TALLER	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
OFICIALES DE OBRA	4	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR	5	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CARPINTERO	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OPERARIOS DE OBRA	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIO
LAVANDERA	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIO
LIMPIADORAS	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIAS
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIOS
PEÓN SERVICIOS GENERALES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN FONTANERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN

270

## PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA	2
LICENCIADO EN MEDICINA	1
TÉCNICO DE JUVENTUD	1
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS	1
TRABAJADORES SOCIALES	6
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1
TÉCNICO MEDIO	2
ADMINISTRATIVOS	7
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	11 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	7
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1
AYTE. ESPECIALISTA	2
CONSERJES DE COLEGIO	6
SUBALTERNOS	2
CAPATAZ LIMPIEZA PÚBLICA	1
CAPATAZ DE JARDINES	1
ENCARGADO LIMPIEZA PÚBLICA	2
ENCARGADO FONTANERO	1
ENCARGADO CÁMARAS	1
ENCARGADO OBRAS	1
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	5
CONDUCTOR OBRAS	4
OFICIAL 1ª MECÁNICO	5
OFICIALES ELECTRICISTAS	5
OFICIAL 1ª CERRAJERO	1
OFICIAL 1ª FONTANERO	1
OFICIAL CÁMARAS	2
OFICIALES JARDINEROS	8
OFICIAL 1ª CARPINTERO	2
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	7
OFICIAL 1ª PINTOR	2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	1
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1
OFICIAL 2ª OBRAS	2
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTAS	2
AYUDANTE ALBAÑIL	1
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	1
PEÓN DE TRAFICO	2
PEÓN DE OBRAS	11
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	28
CUIDADORAS RESIDENCIA ANCIANOS	3
COCINERA	1

148

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	12 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



**FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS
JEFE DE GABINETE ALCALDESA	1
SECRETARIA ALCALDÍA	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.S.O.E."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.P."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.A."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "C.I.S."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "I.U."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "A.S."	1
SECRETARI@ COMITÉ DE PERSONAL Y JUNTA DE PERSONAL	1
SECRETARI@ DELEGADO SERV. SOCIALES	1
SECRETARI@ DELEGADO FOMENTO EMPRESAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1
SECRETARI@ DELEGADO AGRICULTURA Y PESCA Y DELEGACIÓN ALGAIDA-BONANZA	1
SECRETARI@ DELEGADO ÁREA COMERCIO, EMPRESAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1
SECRETARI@ PARTICULAR, Área de Presidencia	1
SECRETARI@ PARTICULAR, Área de Hacienda	1
SECRETARI@ PARTICULAR, Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social	1
SECRETARI@ PARTICULAR	1
GABINETE DE PRENSA	1
GABINETE DE PRENSA	1

19

**RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE A 2011**

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	270
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	148
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	19
TOTAL PLANTILLA	437

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	
OFICIALES DE 2ª DE OBRAS	2	GRADUADO ESCOLAR	
PEONES DE SERVICIOS GENERALES	3	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	13 / 46	



**ANEXO III: CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO**

**FUNCIONARIOS**

PUESTO DE TRABAJO	SITUA- CIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PRO- VISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO			
<b>ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS</b>							
<b>DESTINO: SECRETARIA GENERAL</b>							
SECRETARIO GENERAL	A	30	13.562,50	26.293,41	A1	TITULADO SUPERIOR CON.	SING.C. EST.
OFICIAL MAYOR	A	30	13.562,50	26.293,41	A1	TITULADO SUPERIOR CON.	SING.
T.A.G.	A	29	12.165,02	12.536,17	A1	TITULADO SUPERIOR CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	E	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.391,07	C2	GRADUADO ESCOLAR CON.	N.S.
<b>DESTINO: PERSONAL</b>							
T.A.E. TÉCNICO RELAC. LABORALES	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR CON.	N.S.
T.A.G. J.U.	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	5.527,06		C2	GRADUADO ESCOLAR CON.	N.S.
<b>DESTINO: OTROS SERVICIOS GENERALES</b>							
ADMINISTRATIVO	V	20	6.155,80		C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20	6.155,80		C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20	6.155,80		C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.391,07	C2	GRADUADO ESCOLAR CON.	N.S.
<b>DESTINO: ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>							
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.391,07	C2	GRADUADO ESCOLAR CON.	N.S.
<b>DESTINO: REGISTRO GENERAL</b>							
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
<b>DESTINO: POBLACIÓN</b>							
ADMINISTRATIVO J.U.	A	22	7.137,76	12.295,82	C1	BACHILLER SUPERIOR CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.391,07	C2	GRADUADO ESCOLAR CON.	N.S.
<b>DESTINO: CONSERJERÍA</b>							
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS CON.	N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	14 / 46	









# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*	
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO				
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	18	5.527,06		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
<b>DESTINO: SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL</b>								
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: 2ª ACTIVIDAD	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: 2ª ACTIVIDAD	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: 2ª ACTIVIDAD	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: 2ª ACTIVIDAD	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
<b>DESTINO: PROTECCIÓN CIVIL</b>								
INSPECTOR P. LOCAL (2ª ACTIVIDAD DIRECTOR SERV. EMERGENCIAS)	2ª ACTI.	26	9.774,80	16.301,19	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
<b>DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA</b>								
T.A.E. INFORMÁTICA	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TEC.AUX. INFORMÁTICA	V	20	6.155,80	13.917,80	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
<b>DESTINO: MOVILIDAD</b>								
SUBINSPECTOR P.L. (2ª ACTIVIDAD: COORDINADOR UNIDAD TRANSPORTE)	2ª ACTI.	24	8.160,88	12.223,13	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
OFICIAL ( 2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO.)	2ª ACTI.	20	6.155,80	11.386,10	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO J.U. Y JUEZ INSTRUCTOR.)	2ª ACTI.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO)	2ª ACTI.	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	18 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO			
<b>DESTINO: LA ALGAIDA-BONANZA</b>							
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
<b>DESTINO: OFICINA DEL V CENTENARIO DE LA CIRCUNNAVEGACIÓN</b>							
T.A.E. ARQUITECTO J.U.	A	29	12.165,02	20.860,99	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
<b>ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD</b>							
<b>DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS</b>							
T.A.G. J. U.	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
<b>DESTINO: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEO</b>							
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON. N.S.
<b>DESTINO: COMERCIO</b>							
T.A.G.: Técnico Admón. General							
<b>ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>							
<b>DESTINO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>							
T.A.E. ECONOMISTA J.U.	S.E.	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
<b>DESTINO: INTERVENCIÓN</b>							
INTERVENTOR GENERAL	A	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SINGUL. C.EST.
VICEINTERVENTOR	C.S.	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SINGUL. C.EST.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
<b>DESTINO: TESORERÍA</b>							
TESORERO	A	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SINGL. C.EST..
T.A.G. RECAUDADOR	C.S.	27	11.141,90	12.536,17	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
TÉCNICO MEDIO	V	23	7.649,74		A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
<b>DESTINO: SERVICIO MPAL. TRIBUTARIO</b>							
T.A.G. J. U.	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
T.A.G.	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
T.A.E. ECONOMISTA	A	27	11.141,90	12.536,17	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
INSPECTOR JEFE	V	22	7.137,76		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	19 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*	
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO				
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	V	21	6.626,90		C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR URBANÍSTICO	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	V	18	5.527,06		C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,34	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,34	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	5.527,06		C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
<b>DESTINO: PATRIMONIO</b>								
T.A.G. J. U.	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
<b>DESTINO: CONTRATACIÓN</b>								
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN J. U.	A	23	7.649,74	14.410,07	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
<b>DESTINO: MEDIO AMBIENTE</b>								

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	20 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	SITUA-CIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PRO-VISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO			
T.A.E. TÉCNICO MEDIO AMBIENTE COORDINADOR	A	27	11.141,90	12.536,17	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
GUARDA M. ALGAIDA	C.S.	14	4.449,90	10.242,56	E	CERT. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON. N.S.
POLICIA LOCAL - 2ª ACTIVIDAD	A	18	5.527,06	9.996,60	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
GUARDA DE M. AMBIENTE	C.S.	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
<b>ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL</b>							
<b>DESTINO: SERVICIO SOCIALES</b>							
TÉCNICO MEDIO TRAB. SOCIAL J.U.	A	25	8.672,58		A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
T.A.E. PSICÓLOGO	A	27	11.141,90	12.536,17	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
<b>DESTINO: IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD</b>							
ADMINISTRATIVO J.U. COORDINADOR	A	22	7.137,76	13.974,81	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
<b>DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO</b>							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
INSPECTOR CONSUMO	A	20	6.155,80	11.811,67	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
<b>DESTINO: CULTURA</b>							
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.240,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.240,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AUX. BIBLIOTECA	A	18	5.527,06	9.240,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
<b>DESTINO: ARCHIVO</b>							
T.A.E. ARCHIVERA J. U.	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	A	23	7.649,74	14.410,07	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	V	18	5.527,06		C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
<b>DESTINO: BIBLIOTECA</b>							
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AUX. BIBLIOTECA	V	18	5.527,06		C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUD. PRIMARIOS	CON. N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	21 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*	
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO				
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUD. PRIMARIOS	CON.	N.S.
<b>DESTINO: OFICINA OBRAS MUNICIPALES</b>								
TÉC.MEDIO ARQUT. TÉCNICO J.U.	A	25	8.672,58	14.878,09	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ARQUITECTO TÉCNICO J.U.	A	25	8.672,58	22.082,77	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
TÉC. MEDIO ARQUT. TÉCNICO	A	23	7.649,74	14.410,07	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO ING. TÉC. INDUSTRIAL J.U.	A	25	8.672,58	14.878,09	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
<b>DESTINO: LIMPIEZA PÚBLICA</b>								
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.802,23	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.802,23	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.802,23	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.802,23	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON..	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.802,23	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON..	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.802,23	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON..	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.427,89	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.427,89	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON..	N.S.
PEÓN	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON..	N.S.
PEÓN	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON..	N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	15.514,35	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON..	N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	15.190,99	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON..	N.S.
<b>DESTINO: OBRAS MUNICIPALES</b>								
MAESTRO DE OBRAS	A	18	5.527,06	10.349,51	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	V	18	5.527,06		C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	A	18	5.527,06	9.427,89	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	A	18	5.527,06	9.427,89	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	A	18	5.527,06	9.427,89	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL CARPINTERO	A	18	5.527,06	9.427,89	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN SERV. GENERALES	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	22 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*	
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO				
PEÓN	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
<b>DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD</b>								
ENCARGADO ELECTRIC.	A	18	5.527,06	10.349,51	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CAPATAZ TALLER	V	18	5.527,06		C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN FONTANERO	V	14	5.527,06		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
<b>ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES</b>								
<b>DESTINO: EDUCACIÓN</b>								
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
LAVANDERA	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
CONSERJE COLEGIO	V	14	4.449,90		E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
<b>DESTINO: DEPORTES</b>								
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
LIMPIADORA	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
<b>ÁREA ALCALDESA-PRESIDENTA</b>								
<b>DESTINO: GABINETE ALCALDESA</b>								
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.242,56	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	23 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	SITUA- CIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PRO- VISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C. DESTINO	C. ESPECÍFICO			
<b>DESTINO: ASESORÍA JURÍDICA</b>							
T.A.E. ASESOR JURÍDICO J. U.	A	29	12.165,02	17.194,53	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
T.A.G.	A	29	12.165,02		A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	9.790,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.

C: Cubierta  
V: vacante  
P: provisional  
2ª activ: Policía Local 2ª actividad  
CON: concurso

N.S.: no singularizado  
SINGUL: singularizado  
C.Est.: Carácter Estatal  
T.A.E.: Técnico Admón. Especial  
T.A.G.: Técnico Admón. General

## LABORALES

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
<b>ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS</b>			
<b>DESTINO: SECRETARIA GENERAL</b>			
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	13.335,42	C
<b>DESTINO: PERSONAL</b>			
O.T. ADMINISTRATIVO	5	26.849,48	C
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
<b>DESTINO: CONSERJERÍA</b>			
CUIDADORA	10	12.202,54	C
SUBALTERNO	6	12.975,90	C
<b>DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	20.847,96	C
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	20.847,96	C
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5		V
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5	15.886,64	C
<b>DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA JARA</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
<b>ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD</b>			
<b>DESTINO: TURISMO</b>			
TÉCNICO MEDIO	2	19.349,40	C
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	7	15.927,24	I
<b>DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS</b>			
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	13.335,42	C
<b>ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>			
<b>DESTINO: HACIENDA</b>			
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	S.E.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	24 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
<b>DESTINO: INTERVENCIÓN</b>			
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN	2		V
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
<b>DESTINO: SERVICIO MUNICIPAL TRIBUTARIO</b>			
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
<b>DESTINO: MEDIO AMBIENTE (PLANTA DE RECICLAJE)</b>			
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
<b>ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL</b>			
<b>DESTINO:SERVICIOS SOCIALES</b>			
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	2	22.922,48	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	19.349,40	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	19.349,40	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	19.349,40	C
TRABAJADORA SOCIAL	2		V
CUIDADORA	10	12.202,54	C
SUBALTERNO	10		V
<b>DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO</b>			
LICENCIADO EN MEDICINA J.U.	1	28.731,50	C
<b>DESTINO: CULTURA</b>			
TÉCNICO MEDIO	2	19.349,40	V
PEÓN TRAFICO	10	12.975,90	C
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	8		I
CUIDADORA	10	12.202,54	C
OF.1ª S. GLRES.	8	13.048,14	V
<b>DESTINO: ARCHIVO</b>			
AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	7	13.115,34	C
PEÓN OBRAS	10		V
<b>DESTINO: BIBLIOTECA</b>			
TÉCNICO SUPERIOR J.U.	1	28.731,50	C
OFICIAL 1ª MECÁNICO	8	13.048,14	C
<b>DESTINO: FIESTAS</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
<b>DESTINO: TRÁFICO Y TRANSPORTES</b>			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	25 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10		V
<b>DESTINO: OFICINA OBRAS MUNICIPALES</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
ENCARGADO	3	13.939,34	C
ENCARGADO	3	13.939,94	C
<b>DESTINO: OBRAS MUNICIPALES</b>			
OFICIAL 1ª MECÁNICO	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8		V
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8		V
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8		V
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8		V
OFICIAL 1ª CARPINTERO	8	13.048,14	V
OFICIAL 1ª CARPINTERO	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª PINTOR	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª PINTOR	8		V
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	8	12.727,96	C
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	8	12.727,96	C
AYUDANTE ALBAÑIL	9	13.115,34	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
CONDUCTOR	8	13.294,40	C
CONDUCTOR	8		V
CONDUCTOR	8		V
OFICIAL 1ª CERRAJERO	8	13.048,14	C

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	27 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
ENCARGADO	3		V
<b>DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD</b>			
OFICIAL 1ª MECÁNICO	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª MECÁNICO	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª MECÁNICO	8		V
OFICIAL 1ª MECÁNICO	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ELECTRIC.	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ELECTRIC.	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ELECTRIC.	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ELECTRIC.	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ELECTRIC.	8	13.048,14	C
PEÓN ESP. ELEC.	10	13.115,34	C
PEÓN ELECTR.	10	12.975,90	C
OFICIAL 2ª ELECTR.	8	14.650,86	C
<b>ÁREA DE COMERCIO, INNOVACIÓN Y EMPRESAS</b>			
<b>DESTINO: JUVENTUD</b>			
TÉCNICO SUPERIOR	1	28.731,50	C
OFICIAL 1ª JARDINERO	8	13.048,14	C
<b>DESTINO: EDUCACIÓN</b>			
TRABAJADORA SOCIAL COORDINADORA	2	21.060,90	C
OFICIAL 1ª. FONTANERO	8	13.048,14	C
CUIDADORA	10	12.202,54	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6		V
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	12.975,90	C
<b>DESTINO: DEPORTES</b>			
PEÓN	10	12.975,90	C
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J. U.	1	28.731,50	C
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J. U.	1	23.049,88	C
ENCARGADO	3	13.939,94	C
<b>ÁREA: ALCALDESA-PRESIDENTA</b>			
<b>DESTINO: GABINETE ALCALDESA</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	15.466,78	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C

C: cubierta  
V: vacante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	28 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



**FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	TIPO DE PUESTO	FORMA DE ACCESO
JEFE DE GABINETE ALCALDESA	35.000,00	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE PRENSA	24.220,14	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE PRENSA	24.220,14	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE PRENSA	24.220,14	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO ALCALDESA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDESA ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDESA ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDESA ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDESA ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDESA ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ DELEGADO AGRICULTURA Y PESCA Y DELEGACIÓN ALGAIDA-BONANZA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DELEGADO DE TURISMO Y LA JARA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
ÁREA DE PRESIDENCIA	30.037,60	SINGULARIZADO	INDISTINTO
ASESOR DELEGACIÓN ECONOMÍA Y HACIENDA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL CIS	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO

**ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IULV-CA, RELATIVA A "DACIÓN EN PAGO".**

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El objeto de esta moción es ayudar a garantizar el derecho efectivo a la vivienda a muchas familias sanluqueñas que, debido a la grave crisis económica que está sufriendo el país, están al borde de perder su vivienda habitual.

Son muchos los datos que ponen de relieve la imperiosa necesidad de aprobar cuanto antes una medida legislativa que signifique una reforma de la legislación hipotecaria. Existen 140.485 desahucios ejecutados en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	29 / 46	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

toda España entre 2008 y el segundo trimestre de 2011. La dación en pago debería ser un derecho a ejecutar por las personas físicas que tengan la condición de deudores debido a la contratación de un préstamo con garantía hipotecaria para adquirir su vivienda habitual. Muchos sanluqueños se encuentran hoy en el riesgo de perder su vivienda y quedarse, además con una deuda perpetua que les impide levantar cabeza.

Un juzgado navarro ya aplicó esta forma de pago entendiendo que lo contrario significaba la existencia de cláusulas abusivas a favor de los bancos. Hay que tener en cuenta que los bancos valoran los inmuebles a través de sus tasadoras de confianza; ellos son expertos en el mercado inmobiliario, por lo que deben conocer el riesgo que estaban asumiendo. Los bancos (y sus ejecutivos) tienen la costumbre de hacer negocios de forma que si hay ganancias, es para ellos. Pero si hay pérdidas, hay que socializarlas a través de los impuestos. No estamos de acuerdo; no es justo.

Entendiendo que éste, evidentemente, es un tema de ciudad, porque atañe a muchos sanluqueños, **el Pleno RESUELVE:**

**PRIMERO:** Instar al Gobierno del Estado la aprobación de una reforma en la legislación hipotecaria en el sentido de incorporar a la Ley el derecho a la dación en pago para las viviendas habituales.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno del Estado a extender los plazos que permitan acudir a la ejecución hipotecaria cuando el hipotecado o principal proveedor de la unidad familiar estén en situación de desempleo, lo que permitirá a las familias demorar el momento de desahucio.

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, adoptó por MAYORÍA el siguiente acuerdo:

**ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

**VOTACIÓN: APROBADO por UNANIMIDAD.**

Visto el expediente de la Unidad de Salud y Consumo sobre ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Salud y Consumo de 17 de noviembre de 2011.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Salud y Consumo de 13 de enero de 2012.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de enero de 2012.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.2.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO:** Caso de no producirse éstas, se entenderá aprobada definitivamente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	30 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

Desde tiempo inmemorial el hombre ha tenido relación con los animales. Esta relación ha ido variando según las épocas y también según el tipo de animal que consideremos.

En lo que nos concierne, nos vamos a referir a aquellas especies animales a las que el hombre ha modificado su conducta salvaje hasta conseguir su integración más o menos pacífica en su comunidad, es decir, a los animales denominados domésticos.

La relación con el hombre ha oscilado desde una concepción utilitarista (alimentación, trabajo, guarda, etc..) hasta la concepción actual en la que predominan las razones de ocio, compañía y afectivas a grandes rasgos. No obstante lo anterior, el trato dispensado a los animales no siempre es respetuoso y acorde con su naturaleza sino que en innumerables ocasiones dicho trato resulta inadecuado e incluso cruel.

Afortunadamente, en la actualidad, los gobiernos supranacionales, nacionales e incluso administraciones territoriales de ámbito inferior, han promulgado normas de protección para los animales, tanto salvajes como domésticos. Sin ánimo de exhaustividad expondremos a continuación una relación de normas dedicadas fundamentalmente a la protección de los animales:

- Convención Europea para la Protección de Animales de Compañía, de 13 de noviembre de 1987.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre el bienestar de los animales y el estatuto de los animales en la Comunidad, aprobada el 14 de febrero de 1994.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo de la Ley 50/1999.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo de 2005, que regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- y demás legislación concordante.

Por todo lo anteriormente expuesto se impone la necesidad de elaboración de las presentes Ordenanzas con la finalidad de alcanzar el máximo nivel de protección de los animales y garantizar una tenencia de los mismos, responsable y respetuosa con los derechos de los animales.

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tenencia de animales especialmente los de compañía en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

Se consideran animales de compañía los albergados por los seres humanos en su hogar, destinados principalmente a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial de su tenencia, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

**Artículo 2. Exclusiones**

Quedan fuera de esta Ordenanza: Los espectáculos y festejos taurinos debidamente autorizados, las clases prácticas con reses celebradas por escuelas taurinas autorizadas y las pruebas funcionales y entrenamientos a puerta cerrada con reses de lidia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	31 / 46	



**Artículo 3. Obligaciones**

1. El poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:
  - a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizar los tratamientos obligatorios y suministrarle la asistencia veterinaria que necesite.
  - b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
  - c) Abastecerles de agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos buenos niveles de nutrición y salud.
  - d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
  - e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
  - f) Denunciar la pérdida del animal, así como comunicar su muerte al registro correspondiente.
2. El propietario de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:
  - a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la posesión del animal de que se trate.
  - b) Inscribir al animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según la normativa vigente.
3. Los facultativos veterinarios tienen las siguientes obligaciones:
  - a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán a disposición de la autoridad competente.
  - b) Poner en conocimiento de la Autoridad competente aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza.
4. El Ayuntamiento habilitará en la medida de lo posible espacios para el estacionamiento y espera de coches de caballos destinados al turismo, con agua potable y sombra para los animales, y de fácil limpieza.

**Artículo 4. Prohibiciones**

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa, queda prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.
- b) El abandono de los animales.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario, o inadecuadas para su raza o especie.
- d) Practicarle mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad, enfermedad o accidente y siempre en beneficio de la salud del animal.
- e) El sacrificio de los animales sin las garantías legales requeridas en la normativa de aplicación.
- f) Mantenerlos atados permanentemente o limitarles de forma duradera el movimiento que les es necesario.

No está permitida la cadena directa al cuello o cualquier otro sistema que no sea un collar adecuado al físico del animal que evite lesiones o posibilidad de ahorcamiento. En todo caso, y si las circunstancias lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	32 / 46	



permiten, se tratará de evitar en lo posible mantener a los animales atados limitándoles una zona (mediante vallas o material resistente que le permita visibilidad) de dimensiones adecuadas a su tamaño.

- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en experimentación sin las garantías establecidas en la legislación vigente.
- i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, en conformidad con la sentencia de incapacitación.
- j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados para ello, previo informe favorable, y siempre sometida dicha actividad a la inspección correspondiente durante el horario de venta.
- k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada.
- l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta
- m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos superior a su capacidad. Queda prohibido obligar a trabajar a las hembras preñadas.
- o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
- p) Emplear animales en circos, atracciones, ferias y eventos similares que tengan lugar en el municipio de Sanlúcar de Barrameda. Se establece como excepción el uso de caballos y ponis en carruajes tradicionales oportunamente acreditados y en los que queden garantizadas las condiciones de seguridad, salubridad y sanidad animal exigidas por la legislación vigente.
- q) Mantener a los animales en recintos donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados
- r) Mantener animales donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- s) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente
- t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario.
- u) Alojarse a los animales habitualmente en vehículos, patios de luces, balcones y azoteas.
- v) Los vehículos estacionados que alberguen en su interior a algún animal no podrán estar más de 2 horas estacionados y, en días con temperaturas superiores a los 25º deberán ubicarse en una zona de sombra y facilitar en todo momento su ventilación.
- w) No se pueden dejar solos en el domicilio y sin cuidador durante más de dos días consecutivos.
- x) Exhibir animales con finalidades lucrativas, venderlos o intercambiarlos en la vía y espacios públicos, salvo la cesión, la adopción o la acogida de animales abandonados o perdidos por medio del Ayuntamiento, los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales.
- y) Exhibir animales de forma ambulante como reclamo.
- z) La cría indiscriminada en los domicilios para su posterior venta; así como la publicidad por cualquier tipo de medio de la venta "casera" de crías o animales.

2.- En especial, quedan prohibidas:

- a) La lucha o pelea de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
- b) Las competiciones de tiro pichón, salvo las debidamente autorizadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	33 / 46	



- c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios, en los términos de la Resolución de 3 de diciembre de 2004 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, asegurándose por la Administración competente el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución arriba mencionada.

#### **Artículo 5. Transporte de los animales**

El transporte de los animales, así como los períodos de espera y la carga y descarga, deberán efectuarse con medios o vehículos autorizados por la autoridad competente, que salvaguarden la integridad del animal y aseguren su bienestar. Cuando la duración del desplazamiento así lo requiera deberán ser abrevados y recibir alimentación en función de sus necesidades fisiológicas. Los medios de transporte, embalajes, etc., deberán hacer mención expresa del transporte de animales.

### **CAPÍTULO III. ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### **Artículo 6. Definición**

Se consideran animales de compañía los albergados por los seres humanos en su hogar, destinados principalmente a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial de su tenencia, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

#### **Artículo 7. Identificación**

1. Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica, normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento.
2. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.
3. En concordancia con lo previsto en la Orden de 19 de abril de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, los perros, gatos, hurones, "mini pig" o cerdos vietnamitas y psitaciformes, deberán poseer una cartilla sanitaria por cada animal expedido por veterinario autorizado.

#### **Artículo 8. Registro Municipal de Animales de Compañía**

1. Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.
2. La inscripción en el Registro Municipal se completará con la entrega a la persona propietaria o poseedora del animal, de un documento identificativo que acreditará los datos del animal y de la persona propietaria o poseedora, y la inscripción registral.

#### **Artículo 9. Registro Central de Animales de Compañía**

El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrá concertar con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros, cuyos datos se remitirán al Registro Central de Animales de Compañía de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	34 / 46	



**Artículo 10. Tenencia de Animales de Compañía**

1. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Queda prohibido en el casco urbano, la cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos, en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, patios o azoteas, salvo que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto desde el punto de vista higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades, molestias, ni peligros para los vecinos o para otras personas.

**Artículo 11. Condiciones específicas del bienestar de los perros**

Los habitáculos de los perros, en el exterior, deberán ser adecuados al tamaño del animal, ser impermeables, y estar ubicados de forma que no estén expuestos prolongadamente ni al sol ni a la lluvia.

**Artículo 12. Circulación por espacios públicos**

1. Los animales solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.
2. Todos los perros deberán ir sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.
3. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad y plenamente capacitados para controlar al animal.
4. Los perros guía para personas discapacitadas visuales estarán exentos de ser conducidos con bozal.
5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

**Artículo 13. Acceso a los transportes públicos**

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad determinadas reglamentariamente.
2. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones del apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunciones visuales.

**Artículo 14. Acceso a establecimientos públicos**

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.
2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento. Transporte, o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos y lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	35 / 46	



3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### **Artículo 15. Recogida y Eliminación**

El Ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en el término municipal, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudiera corresponderle.

Será obligatorio el pasar un lector para comprobar si el cadáver está provisto de microchip. En caso afirmativo, previo aviso a su propietario legal, se iniciará el expediente correspondiente para determinar si el animal fue abandonado

### **CAPÍTULO IV. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **Artículo 16. Animales Salvajes**

Se consideran animales salvajes aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

#### **Artículo 17. Animales potencialmente peligrosos**

Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. También tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos los perros denominados potencialmente peligrosos.

#### **Artículo 18. Perros potencialmente peligrosos**

Se consideran perros potencialmente peligrosos:

1. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las siguientes razas y sus cruces:
  - Pitt Bull Terrier
  - Staffordshire Bull Terrier
  - American Staffordshire Terrier
  - Rottweiler
  - Dogo Argentino
  - Fila Brasileño
  - Tosa Inu
  - Akita Inu
  - Doberman
2. Perros que hayan sido adiestrados para el ataque
3. Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por facultativo veterinario oficial, o en su caso designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal, mediante informe abonado por el propietario o propietaria del animal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	36 / 46	



**Artículo 19. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos**

1. Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:
  - a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
  - b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
  - c) Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
2. Los animales clasificados como animales salvajes, peligrosos no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.
3. En cuanto a la tenencia de especies exóticas como animales de compañía, se estará a lo que disponga al respecto la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**Artículo 20. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos**

1. La tenencia de cualquier animal de compañía de los definidos como potencialmente peligrosos, requerirá la obtención previa de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite. Cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolle ésta.
2. Para obtener la licencia la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de edad.
  - b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves y muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el art. 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
  - d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la protección de los animales o Federación y Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartida por adiestradores acreditados.
  - f) Suscripción de un seguros de Responsabilidad Civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.
3. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	37 / 46	



4. Identificación y Registro.

Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía

5. El presente artículo no será de aplicación a los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autonómica, Policía Local, Cuerpo de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto 42/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma Andaluza.

**CAPÍTULO V: CENTROS VETERINARIOS, CENTROS DE CRÍA, VENTA Y ADIESTRAMIENTOS, RESIDENCIAS**

**Artículo 21**

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.
2. Se crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior.
3. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
  - b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
  - c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
  - d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
  - e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
  - f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
  - g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
  - h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
  - i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
  - j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

**Artículo 22. Establecimientos de venta**

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	38 / 46	



2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:
  - a) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.
  - b) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.
3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.
4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:
  - a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
  - b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros, gatos y hurones, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezcan reglamentariamente.  
  
Será obligatorio para las especies psitaciformes antes de su venta recibir un tratamiento específico preventivo contra *Chlamydophila psittaci* de 45 días de duración, prescrito por un veterinario/a autorizado/a.
  - c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

5. Cualquier transacción de animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión deberá incluir el número de registro de núcleo zoológico y el de licencia municipal del centro vendedor.

**Artículo 23. Residencias**

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.
2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.
3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.
4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.
5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	39 / 46	



#### Artículo 24. Centros de estética

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ordenanza, deberán disponer de:

- a. Agua caliente.
- b. Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c. Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d. Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

#### Artículo 25. Centros de adiestramiento

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico; a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación se establecerán reglamentariamente. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal.

#### Artículo 26. Exposiciones y Concursos

Requisitos:

1. Los locales destinados a exposiciones o concursos de las distintas razas de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Disponer de un espacio al cuidado de facultativo veterinario en el que puedan atenderse aquellos animales que precisen de asistencia.
  - b) Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.
2. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.
3. Será preceptivo para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones la presentación, previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente.
4. En las exposiciones de razas caninas, quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

### CAPÍTULO VI. ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS. REFUGIOS Y CESIÓN DE LOS MISMOS

#### Artículo 27. Animales abandonados y perdidos

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ley, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	40 / 46	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

3. Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 15 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.
4. El sacrificio deberá realizarse cumpliendo los requisitos del artículo 7.1 de la Orden de 19 de abril de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
5. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.
6. La recogida de un animal por parte del Servicio Municipal de Recogida de Animales será comunicada al propietario en un plazo máximo de 24 horas.
7. Una vez transcurridos los plazos establecidos, si los animales de compañía no han sido retirados por su propietario se procederá a promover su cesión, a darlos en adopción o a cualquier otra alternativa adecuada. El propietario del animal deberá abonar una cantidad económica previamente establecida que corresponderá a los gastos ocasionados así como a las atenciones veterinarias mínimas necesarias para entregar al animal en adopción o, cumplidos 15 días de custodia en el centro, cubrir los costes de su sacrificio por parte de un profesional veterinario.
8. Las asociaciones locales de defensa o protección animal podrá solicitar el ser siempre informadas de la recogida, el traslado y el destino de los perros y gatos vagabundos, y podrá realizar propuestas sobre estos aspectos.
9. El Ayuntamiento contará con una bolsa de adopción para los animales de aquellos propietarios que deseen entregarlos al servicio municipal. Estos animales se mantendrán en dicha bolsa durante al menos 1 mes antes de que estos sean admitidos en las instalaciones del Servicio Municipal.
10. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, podrá concertar con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para abaratar los costes de vacunas y esterilizaciones u otras medidas tendentes a evitar el abandono de animales.

## Artículo 28. Refugios para animales abandonados y perdidos y servicio de recogida y transporte

1. Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 21.3 de la presente Ordenanza.
2. El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
3. El número de plazas destinadas a animales abandonados de que deberán disponer los Ayuntamientos se determinará reglamentariamente en base al número de habitantes y a los datos recogidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía de la localidad.
4. En todo caso, a los animales que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.
5. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de recogida de animales abandonados tras haberlos mantenido previamente, al menos 1 mes, salvo causas de fuerza mayor, en la bolsa de adopciones que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos para facilitar su adopción.
6. Los medios utilizados en la captura y transporte de animales de compañía tendrán las condiciones higiénico-sanitarias apropiadas, y serán adecuadamente gestionados por personal capacitado. El servicio se realizará en vehículos apropiados para esa función.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	41 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



7. Los centros de acogida dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales alojados en el centro que hayan superado los periodos de estancia establecidos.

**Artículo 29. Cesión de animales abandonados y perdidos**

1. Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos, una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.
2. Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.
3. El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.
4. La cesión de animales, en ningún caso, podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección Animal de Andalucía.
5. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

**CAPÍTULO VII. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES**

**Artículo 30. Concepto**

De acuerdo con la presente Ordenanza, son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales.

**Artículo 31. Funciones**

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ordenanza.
2. Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza.
3. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de los fines previstos en la Ley de Protección Animal de Andalucía, legislación concordante y la presente Ordenanza.
4. La Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.

**CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 32**

Son infracciones las acciones y omisiones contrarias a lo regulado en la presente Ordenanza y serán sancionadas por el Alcalde o Concejal en quién delegue conforme a lo dispuesto en la misma, salvo que los hechos fueren constitutivos de delito o falta o se regulen por legislación superior, de carácter especial, o en la que se contuvieren sanciones de mayor gravedad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	42 / 46	



**Artículo 33**

1. En los casos en los que los hechos pudieren ser constitutivos de delito o falta penal se suspenderá el procedimiento sancionador y se remitirá lo actuado al Ministerio Fiscal. Asimismo, cuando se aprecie que la competencia es de otra Administración se remitirá oficio a la interesada, junto con la denuncia y las medidas de seguridad adoptadas, indicándole la disposición legal de atribución de la misma.
2. En todo caso, las denuncias por comisión de infracciones clasificadas como graves o muy graves por la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de animales, y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se remitirán a los órganos de la Administración autonómica competentes.

**Artículo 34**

Son responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones descritas como faltas o se relacionen con dichos animales a título de propietario, poseedor o simple portador.

**Artículo 35**

1. Se considera propietario del animal la persona física o jurídica que aparezca con dicho título en el Registro Municipal, o en su caso, aquella persona mayor de edad que conviva con el animal, lo aloje o lo alimente de forma permanente. También se considerará propietario a todo aquella persona que posea un animal sin estar debidamente registrado, salvo que una persona cualificada para serlo manifieste voluntariamente su propiedad. En todo caso, se considerarán propietarios a los padres o tutores si los poseedores son menores de edad o incapacitados.
2. El poseedor o portador es aquella persona que tiene al animal temporalmente con el consentimiento del propietario para procurarle sus necesidades en ausencia de éste.

**Artículo 36**

1. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se comentan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
2. Si los hechos fueren cometidos por un menor se considerará responsable a los padres, tutores o quienes ejercieren obligaciones paterno-filiales.

**Artículo 37**

La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La alarma social creada.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido.
- c) La crueldad y el daño injustificado causado al animal
- d) La reiteración en la comisión de infracciones

**Artículo 38**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. Son infracciones leves:

1. La circulación en las vías y espacios públicos de perros que no vayan provistos de correa o cadena.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	43 / 46	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

2. La no recogida de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías y espacios públicos.
  3. La perturbación de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, así como la falta de medidas higiénicas en los espacios privados comunes.
  4. Llevar o pasear animales por menores cuando estén catalogados de peligrosos, aunque vayan acompañados de un adulto.
  5. El incumplimiento de los plazos para la solicitud de la licencia municipal y de la inscripción en el Registro Municipal de animales Potencialmente Peligrosos.
  6. La circulación en las vías y espacios públicos de perros potencialmente peligrosos que no vayan provistos de correa, cadena y bozal.
  7. Incumplir las condiciones de tenencia de animales según la clase y especie.
  8. Incumplir la obligación de identificar el animal, no portar o exhibir la licencia y la documentación necesaria a requerimiento de los agentes de la autoridad.
  9. La falta de inscripción del animal o del requerimiento de inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
  10. Maltratar al animal sin provocarle lesiones aparentes.
  11. No proporcionarles alimentación y atención sanitaria adecuada, tanto preventiva como curativa o no facilitarles un alojamiento adecuado a las exigencias de cada especie.
  12. La falta de vacunación reglamentaria.
  13. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para estar en posesión del animal de que se trate.
  14. La falta de condiciones adecuadas de alojamiento o el excesivo número de animales en domicilios que den lugar a deficientes medidas higiénicas o graves molestias para terceros.
  15. No observar las medidas ordenadas por la autoridad para que no se produzcan molestias o se perturbe la tranquilidad de los vecinos.
  16. Carecer de cartilla sanitaria del animal.
  17. Carecer de seguro de responsabilidad civil con las coberturas mínimas exigidas legalmente, para el caso de que sea exigible el mismo.
  18. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
  19. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza y en la legislación vigente, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
  20. La falta de comunicación al registro de la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal o incidentes producidos por el animal.
  21. Cualquier conducta contraria a los recogido en la presente Ordenanza y que no se califique de falta grave o muy grave, según lo previsto en la Ley 11/2003 de Protección Animal de Andalucía.
- B. Se clasifican como graves y muy graves las sanciones así contempladas en la Ley 11/2003, de Protección Animal de Andalucía.

## Artículo 39

Según el régimen competencial previsto en la Ley 11/2003 de Protección Animal de Andalucía en su artículo 44.2, los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de las sanciones leves, La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía será competente para la imposición de las sanciones graves y muy

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	44 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



graves y la Consejería de Agricultura y Pesca será competente para la imposición de sanciones relativas a los animales de renta y experimentación.

1. Se establece el siguiente régimen de sanciones según la clase de infracciones:

a) Leves, multa de 60 a 500 euros.

La graduación de las sanciones se efectuará según lo previsto en el artículo 37 de esta Ordenanza.

#### Artículo 40

En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado anterior, los órganos competentes podrán imponer la sanción accesoria de retirada definitiva de los animales, suspensión de la actividad por un periodo máximo de 6 meses por infracciones muy graves.

#### Artículo 41

1. Se podrán adoptar las siguientes medidas provisionales con antelación al inicio o durante la tramitación del procedimiento sancionador:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

#### Artículo 42

Para la imposición de sanciones a la presente Ordenanza se seguirá el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales que se opongan a lo dispuesto en ésta.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos para las disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO.

**VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista; y ONCE (11) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de enero de 2012, y la propuesta de resolución contenida en el mismo, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	45 / 46	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2012

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde hace varios meses, se ha permitido aparcar en la Calle Camino del Instituto en el lateral del Colegio Quinta de la Paz, así como en el lado opuesto. Esto, unido a que el acerado es inexistente en ambas partes, hace que el tránsito de coches sea tedioso y peligroso para los peatones, que tienen que ir caminando entre coches. Ello es aún si cabe, mas peligroso a las horas de entrada y salida de niños del Colegio e Instituto, ya que es paso obligado desde varias viviendas de Bajo de Guía y alrededores, debido a que el tránsito de coches y personas es todavía mayor.

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que por parte del Gobierno Municipal y la delegación correspondiente, se adopten las medidas necesarias par evitar la inseguridad de los peatones y conductores de vehículos en el paso por esa zona.

SEGUNDO: Que la Policía Local, esté presente tanto a la hora de entrada como de salida del colegio, y ello para evitar cualquier siniestro que pudiera ocurrir».

**El Pleno RESUELVE RECHAZAR la propuesta de referencia.**

## ASUNTO NOVENO: MOCIÓN SOBRE EL CIERRE DE DE LA PLANTA DE VISTEON EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, CÁDIZ ELECTRÓNICA S.A.

**VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes.**

Después de que la multinacional estadounidense Visteon comunicase el pasado 23 de junio el cese de la actividad y el cierre de de su planta de El Puerto de Santa María, Cádiz Electrónica S.A., se han sucedido los actos reivindicativos por parte de los trabajadores, que ya fueron apoyados por la Corporación municipal de Sanlúcar de Barrameda, en el mes de agosto, mediante una moción.

Ante la continuada sucesión de pasos por parte de la empresa para proseguir con sus planes de suspensión de la actividad, a pesar de la gran profesionalidad mostrada por su capital humano, los trabajadores han planteado diversas iniciativas para evitar las pérdidas de empleos, entre ellas que las administraciones públicas se hagan cargo de las instalaciones, con el objetivo de rentabilizarlas, promoviendo la puesta en marcha de una nueva firma que posibilite el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Estimando la gravedad de la medida de la multinacional, y con el fin de conocer directamente de los trabajadores la actual situación, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Sanlúcar ha proseguido manteniendo, tal y como había prometido, diversos contactos con representaciones de los empleados, quienes les han trasladado las conversaciones mantenidas con la empresa y diversas instituciones. De acuerdo con ellos, **el Pleno RESUELVE:**

**PRIMERO: Rechazar tajantemente la sucesión de pasos que la empresa Visteon ha proseguido llevando a cabo para impedir la recuperación de la actividad y la conservación de los puestos de trabajo.**

**SEGUNDO: Solidarizarnos con los 396 trabajadores afectados por la decisión de la empresa. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, mediante esta moción, que se suma a la presentada en agosto, se compromete a seguir la línea de diálogo con los operarios, con el fin de estar informado puntualmente de cuantas novedades se produzcan.**

**TERCERO: Instar a todas las administraciones a alcanzar una salida a la actual situación que signifique el mantenimiento de la actividad laboral de los trabajadores. Para ello, pedimos que se exploren cuantas opciones sean posibles legalmente, como pasar a ser responsables de los actuales activos, con el fin de rentabilizarlos a través de otras firmas inversoras.**

**CUARTO: Trasladar el presente acuerdo a los representantes de los trabajadores y a todas las administraciones competentes.**

**Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/02/2012 08:47:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328742059348167	FECHA Y HORA	09/02/2012 08:47:58	
	PÁGINA	46 / 46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)